



# Resolución Directoral

R.D. N.º 1936-2018-MTC/28

Lima, **06 JUL. 2018**

VISTOS, los escritos de registro N.º 2014-069148 del 10 de octubre de 2014, sobre modificación de características técnicas referida al aumento de potencia, y N.º T-322912-2017 del 7 de diciembre de 2017, sobre la renovación de la autorización, otorgada a la empresa JOHNNY HUAYNATES PRODUCCIONES E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Merced – San Ramón, departamento de Junín;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N.º 037-2010-MTC/03 del 19 de enero de 2010, notificada el 28 de enero del mismo año, se otorgó a la empresa KAROL KING PRODUCCIONES E.I.R.L., autorización por el plazo de diez (10) años por periodos sucesivos, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Merced – San Ramón, departamento de Junín, con vigencia hasta el 9 de diciembre de 2017;

Que, por Oficio N.º 0081-2018-MTC/28 del 11 de enero de 2018, notificado el 13 de enero del mismo año, se reconoció la nueva denominación de la empresa KAROL KING PRODUCCIONES E.I.R.L., como JOHNNY HUAYNATES PRODUCCIONES E.I.R.L.;

Que, con escrito de registro N.º T-322912-2017 del 7 de diciembre de 2017, la empresa JOHNNY HUAYNATES PRODUCCIONES E.I.R.L., solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 037-2010-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N.º 008-2016-MTC, dispone que *“La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas”*; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 7 de diciembre de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la empresa JOHNNY HUAYNATES PRODUCCIONES E.I.R.L., ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 022-2016-MTC, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

Que, a través del escrito de registro N.º 2014-069148 del 10 de octubre de 2014, la empresa JOHNNY HUAYNATES PRODUCCIONES E.I.R.L. solicitó la modificación de características técnicas, referida al aumento de potencia;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC y sus modificatorias, prescribe en su primer párrafo que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, en relación a la solicitud de aumento de potencia, la empresa JOHNNY HUAYNATES PRODUCCIONES E.I.R.L. ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los requisitos previstos en el Procedimiento N.º 013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 109-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los de Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Junín, entre las cuales se encuentra la localidad de La Merced - San Ramón, la misma que establece 1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según el numeral 2 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas técnicas que emita el Ministerio;





# Resolución Directoral

Que, según el numeral 3.4 (clasificación de estaciones) de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y modificatorias, establece que "las estaciones que operen en el rango mayor a 0.5 KW. hasta 1 KW. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como estaciones de servicio Primario Clase D4 – Baja Potencia, por lo que corresponde adecuar la clasificación de la estación radiodifusora como Primario Clase D4 – Baja Potencia;

Que, según el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada. En ese sentido, corresponde adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación radiodifusora, de acuerdo a su clasificación, puesto que se considera como una Estación de Servicio Primario Clase D4 – Baja Potencia, (en el rango mayor a 0.5 KW. hasta 1 KW.), y la máxima permitida en el plan de canalización es de 1 KW., la estación podrá operar hasta la máxima e.r.p. de 1 KW.;

Que, conforme lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal g) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Que, esta Dirección General, mediante Informe N.° **3457** -2018-MTC/28, concluye que se debe: i) renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.° 037-2010-MTC/03 a la empresa JOHNNY HUAYNATES PRODUCCIONES E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Merced – San Ramón, departamento de Junín; y, ii) aprobar el aumento de potencia, así como adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación de la estación radiodifusora;



De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N.° 28278 y su modificatoria; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N.° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 021-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N.° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N.° 037-2010-MTC/03, a favor de la empresa JOHNNY HUAYNATES PRODUCCIONES E.I.R.L., por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia

Modulada (FM), en la localidad de La Merced – San Ramón, departamento de Junín, la misma que vencerá el 9 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 4°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

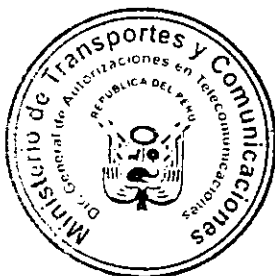
**ARTÍCULO 5°.-** Aprobar el aumento de potencia, así como adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación de la estación perteneciente a la empresa JOHNNY HUAYNATES PRODUCCIONES E.I.R.L., cuya autorización le fue otorgada con Resolución Viceministerial N.° 037-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Merced - San Ramón, departamento de Junín, conforme se indica a continuación:

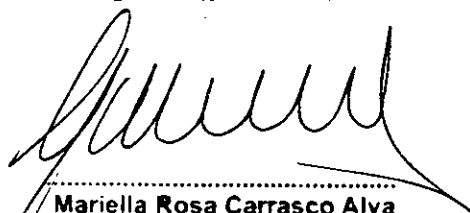
Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 0.7 KW.  
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 1 KW.  
Clasificación de la Estación : Primaria Clase D4 - Baja Potencia

**ARTÍCULO 6°.-** La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N.° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N.° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**ARTÍCULO 7°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,



  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

